



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1151-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-017062, de fecha 21 de abril de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña SUSY JESSICA CHÁVEZ ESPINOZA, Gerente General del Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L., quien solicita suscripción de Convenio Marco de Auspicio Interinstitucional con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Informe Técnico N° 036-2022-I-ORICTC/UNJFSC; Informe Legal N° 060-2022-OAJ-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 5217-2022-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de setiembre de 2022**, Oficio N° 0408-2022-SG-UNJFSC, Decreto N° 9034-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, mediante documento del visto, la Gerente General del Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L., solicita suscripción de Convenio Marco de Auspicio Interinstitucional entre su representada y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, al correr traslado el Titular de la Entidad, con Decreto N° 4401-2022-R-UNJFSC, de fecha 06 de julio de 2022, remite el presente expediente a la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios para su análisis e informe técnico;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1151-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de diciembre de 2022

Que, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, mediante el Informe Técnico N° 036-2022-ORICTC/UNJFSC, de fecha 07 de julio de 2022, comunica que el Convenio se encuentra viable en cuanto a su estructura y documentación, recomendando derivarlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, con Informe N° 660-2022-OAJ-UNJFSC de fecha 26 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que habiendo analizado el fondo de lo petitionado opina, por declarar Procedente la suscripción del Convenio Marco de Auspicio Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L.;

Que, a su turno el señor Rector mediante Decreto N° 5217-2022-R-UNJFSC, de fecha 05 de agosto de 2022, remite los actuados, para ser vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)"*;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 20 de setiembre de 2022**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: **"Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Auspicio Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L.; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo"**;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo formalizar el auspicio interinstitucional entre la Universidad y la Institución, para desarrollar cursos de capacitación, actualización y Diplomados en el sistema educativo de educación presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la República, cuyas programaciones y organizaciones serán presentadas y desarrolladas por la Institución, previa aprobación por la Universidad vía convenios específicos;

Que, mediante Oficio N° 0408-2022-SG-UNJFSC, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se ha suscrito el Convenio Marco Convenio Marco de Auspicio Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L.;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1151-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de diciembre de 2022

Que, a través del Decreto Rectoral N° 9034-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2022; el señor Rector adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 20 de setiembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE AUSPICIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR E.I.R.L;** suscrito por las partes el 15 de diciembre de 2022, que consta de catorce (14) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución a doña Susy Jessica Chávez Espinoza, Gerente General del Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L., con domicilio legal en Calle San Andrés Km. F Mza 9 Urb. Tingo María – Huánuco Leoncio Prado Rupa Rupa.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

CONVENIO MARCO DE AUSPICIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR E.I.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de auspicio que suscriben por una parte, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N°600 de la Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura del Departamento de Lima, correo electrónico rectorado@unjfsc.edu.pe, debidamente Representado por su Rector Dr. Cesar Armando Diaz Valladares, identificado con DNI N°15689062, nombrado con la Resolución N° 0887-2021- UNJFSC, a quien en adelante se le denominara LA UNIVERSIDAD; y de otra parte, la Institución Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L., con RUC N° 20608534297, representada por la Gerente General Srta. Susy Jessica Chávez Espinoza, identificado con DNI N° 45860266, con domicilio legal en Cal. San Andrés km.F MZA. 9 URB. Tingo María – Huánuco – Leoncio Prado – Rupa Rupa, correo electrónico centrodeaprendizajeinnovador@gmail.com, a quien en adelante se le denominara LA INSTITUCION, bajo los términos y condiciones siguientes:

CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
INNOVA LEARNING CENTER
Susy Jessica Chávez Espinoza
GERENTE GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica, científica, tecnológica y cultural, dedicada a la enseñanza, investigación y la proyección social al servicio del desarrollo de la Región y del país; es persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, la misma que fue creada por Decreto Ley N° 17358 del 31 de Diciembre de 1968 y se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto en el que establece que desarrolla la formación profesional, bajo estándares de educación de calidad y de fomento de la innovación y la responsabilidad; así como suscribe convenios con instituciones y organismos de derecho público y privado, y; con sede en la ciudad de Huacho.

LA INSTITUCION, es una empresa privada constituida para brindar servicios de capacitación, Diplomados, entre otros, con personería jurídica que se rige por sus estatutos, dentro del marco de Ley General de Sociedades, partida electrónica N° 11057812 inscrita en el registro de personas jurídicas de los Registros Públicos de Tingo María.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
D.L. N° 17358 de Creación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión vigente.
- Ley General de Sociedades.
- Estatuto del Centro de Aprendizaje Innovador E.I.R.L

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Objetivo principal del Convenio Marco es formalizar el auspicio Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION, para desarrollar cursos de capacitación, actualización y Diplomados en el sistema educativo de educación presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la Republica, cuyas programaciones y organizaciones serán presentadas y desarrolladas por LA INSTITUCION, previa aprobación por LA UNIVERSIDAD via convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA IMPLEMENTACION

Queda expresamente establecido, que, para la implementación de las acciones conjuntas previas en el presente convenio, las partes procederán a suscribir convenios específicos, en los que se aprobarán independientemente por cada actividad académica, en el que se definirán los objetivos, responsabilidades, aportes financieros y procedimientos para su ejecución, así como su duración.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMITE DE COORDINACION

Para cumplir con los objetivos del presente convenio constituirá un Comité de Coordinación que estará constituido por el Rector de LA UNIVERSIDAD, y por el Gerente General de LA INSTITUCION, o sus representantes, que será designado mediante documento oficial por cada una de las partes.

Son funciones específicas del Comité de coordinación son las siguientes:

- Realizar las gestiones para el logro del objetivo del presente convenio.
- Evaluar semestralmente las acciones, alcances, impactos y el cumplimiento del Convenio, incorporando enmiendas si hubiera lugar.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS

PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

- Brindar el auspicio en las actividades académicas que organice LA INSTITUCION como: Diplomados, cursos de capacitación, talleres, congresos, en temas afines a lo establecido en el objetivo del Convenio.
- Aprobar cada actividad académica, a propuesta de LA INSTITUCION y previa evaluación por LA UNIVERSIDAD, mediante convenio específico y a través de una Resolución de Consejo Universitario.

Autorizar que en la documentación emitida, como fichas de inscripción, afiches promocionales, dípticos, Certificados (diplomas), caratula de los textos u otros materiales se promoció el nombre y logotipo de LA UNIVERSIDAD, como Auspiciadora, en igual medida que la de LA INSTITUCION como Organizadora, demostrándose que es un convenio compartido.

El titular de la Universidad firmará los certificados (diplomas), según sea el caso a los participantes que hayan cumplido con las exigencias académicas y administrativas establecidas que previamente haya sido verificado por LA INSTITUCION; LA UNIVERSIDAD verificará que LA INSTITUCION procese los certificados (diplomas) precisando en el anverso el nombre del curso o del diplomado que es emitido en base a un convenio consignando el número de la resolución que aprueba el convenio marco y el convenio específico, fechas de las resoluciones, verificará que LA UNIVERSIDAD es auspiciadora y que LA INSTITUCION es la organizadora; en el reverso del diploma sólo firmará el o los representantes de LA INSTITUCION (No deberá firmar el titular de la entidad). El titular de la entidad está prohibido de firmar diplomas (certificados) que emita LA INSTITUCION que señale u otorguen grados académicos o títulos profesionales o otorga título de segunda especialización. LA Universidad NO refrenda, ni certifica, ni autentica, ni da fe de dichos certificados (diplomas) que haya emitido o emita LA INSTITUCION

Supervisar y monitorear el desarrollo académico, según programa presentado por LA INSTITUCION y aprobado previamente a su desarrollo, por LA UNIVERSIDAD y; en lo económico de las actividades que se programen dentro del contexto del convenio será en cuanto al número de participantes inscritos que la universidad deberá supervisar. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto.

Promocionar y, publicitar por la web institucional las actividades académicas que realice LA INSTITUCION, dentro de lo enmarcado en el presente convenio.

CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
INNOVA LEARNING CENTER
Susy Jessica Chaves Espinoza
GERENTE GENERAL



DE LA INSTITUCIÓN

- Elaborar, implementar y ejecutar la programación de las actividades académicas, fijando los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada capacitación precisando que LA INSTITUCIÓN es la ORGANIZADORA, la entrega de materiales, las instrucciones didácticas, sistema de evaluación, criterio de aprobación y otros, dentro del contexto del objetivo del convenio previa aprobación por LA UNIVERSIDAD.
- Proporcionar los pasajes que corresponda según la ciudad donde se desarrolle los eventos, así como los viáticos respectivos por día a la autoridad competente de LA UNIVERSIDAD, o a quien delegue el Rector para que realice la supervisión y monitoreo de las actividades académicas en el desarrollo de los Diplomados o Cursos de capacitación, en concordancia con el objeto del presente convenio, cuyos viáticos ascenderán a 300.00 (trescientos soles) por día, mínimo dos (2) días hasta un máximo de tres (3) días; en dichos viáticos estarán incluidos el hospedaje.
- Emitir o expedir los certificados (diplomas) a cada participante o usuario que ha aprobado y/o a cumplido las exigencias académicas, administrativas y los derechos económicos o tasas (pagos de cuotas y/o mensualidades) precisando en el primer plano (anverso) el logo y el nombre de LA UNIVERSIDAD, en igual medida y proporción el logo y el nombre de LA INSTITUCIÓN que imprime o exhibe, el nombre del curso o del diplomado que es emitido en base al convenio consignando el número de la resolución que aprueba el convenio marco y el convenio específico, fechas de las resoluciones, precisando de manera obligatoria que LA UNIVERSIDAD es auspiciadora y que LA INSTITUCIÓN es la organizadora, la duración del evento académico, entre otros datos, consignar datos en la que se señale que es expedida por LA INSTITUCIÓN. En el Reverso del diploma deberá ser firmado sólo por los representantes de LA INSTITUCIÓN (No por el titular de la entidad) y podrán consignar datos académicos o los que considere ésta. En el Reverso no debe ir ningún dato o información que se refiera a LA UNIVERSIDAD. Se adjunta al presente convenio el FORMATO DEL DIPLOMA (certificado) del anverso y reverso; dicho modelo debe ser parte de cada convenio específico. Asimismo, deberá precisar que los diplomas (certificados) que se expidan no otorgan grados académicos, ni títulos profesionales, ni título de segunda especialización. LA INSTITUCIÓN está prohibido de emitir Diplomas (certificados) que otorguen o concedan grados académicos, títulos profesionales o títulos de segunda especialización. También se precisa que los certificados (diploma) que emita o expida LA INSTITUCIÓN es de su exclusiva responsabilidad.
- Asimismo, LA INSTITUCIÓN entre otras tiene las siguientes obligaciones:
 - Todos los Certificados (Diplomas) sin excepción deben llevar una numeración única y correlativa (Codificación), con todos los datos respectivos que puedan ser comprobados de manera fehaciente que respondan al beneficiario.
 - Todos los acreditados o beneficiarios del Diploma (certificado) previo a la firma del titular de LA UNIVERSIDAD debe ser publicados en el portal web de LA INSTITUCIÓN, cuidando la no exposición de datos protegidos por Ley.
 - Obligatoriedad de informar sobre la veracidad, autenticidad de Certificados (diplomas) que ha emitido o expedido LA INSTITUCIÓN ante consultas de administrados o instituciones públicas o privadas que lo requieran por ser organizador/a. Asimismo refrendar dichos certificados (diplomas) en caso sea requerido por el administrado; del mismo modo dar fe de su expedición o emisión.
 - Velar, custodiar y conservar el acervo documental académico y administrativo generado producto del presente convenio, así como los registros de cada Certificado (diploma) que haya emitido o emita EL INSTITUTO, por ser el Organizador/a.

CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
INNOVA LEARNING CENTER
Susy Jessica Chávez Espinoza
GERENTE GENERAL



- En caso de incumplimiento de las exigencias en la emisión o expedición de los Certificados (Diplomas) asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, ante alguna queja y/o denuncia que sea evidenciada y/o comprobada actuación ilegal. LA UNIVERSIDAD se exime de todo tipo de responsabilidades ya que sólo actúa como auspiciador/a.
- En caso de ser desarrolladas las actividades a académicas de manera semipresencial y/o presencial, el servicio académico debe darse de manera obligatoria cumpliendo las condiciones de calidad académica.

• Proporcionar como recursos propios de LA UNIVERSIDAD, el pago de comisiones por auspicio académico, mediante transferencia el equivalente al 20% por cada actividad académica del ingreso de las cuotas mensuales (por concepto de mensualidades); es decir del costo total que abonara el participante o usuario, según el tiempo de duración de cada diplomado o curso. Los cobros por concepto de matrícula y certificado (diploma) no son materia de participación de la Universidad, por cuanto están afectos a los gastos de comisión de los promotores de las actividades educativas.

• Rendir cuenta (informe económico y académico) a la Oficina del Rectorado, al finalizar cada actividad académica, indicando en una relación suscrita (firmada) por el representante legal de LA INSTITUCIÓN las personas (usuarios o participantes) que han cumplido con las exigencias académicas y administrativas, acompañarán la papeleta original del depósito en la cuenta corriente (CUT) de LA UNIVERSIDAD la transferencia realizada. Dicho depósito y la Relación oficial firmada por el representante legal de LA INSTITUCIÓN serán requisitos previos para la firma de los certificados (diplomas) por el titular de LA UNIVERSIDAD.

• Llevar un pormenorizado control de los Diplomas (certificados) que se hayan expedido a los participantes o usuarios que hayan aprobado los diplomados y cursos de capacitación que organice LA INSTITUCIÓN, para ello se aperturarán dos registros, que estarán en poder de LA INSTITUCIÓN; concluida la actividad académica se le remitirá uno a LA UNIVERSIDAD, debidamente sellados y firmados por el representante de la INSTITUCIÓN, anexando el informe económico y los Boucher de depósito depositados a la CUT de LA UNIVERSIDAD.

• Efectuar la inversión total para realizar los programas y actividades académicas de capacitación, que incluye la impresión de manuales didácticos, publicidad, promoción, diplomas (certificados), remuneraciones de docentes y personal administrativo, entre otros.

• Proporcionar y publicar por la web institucional las actividades académicas que realice con LA UNIVERSIDAD, con el uso de los nombres y logos institucionales en igual medida en todo documento que emita LA INSTITUCIÓN, dentro de lo enmarcado en el presente convenio.

• Preservar en todo momento la imagen de LA UNIVERSIDAD, frente a otras personas, organismos e instituciones. Los locales donde se dictarán las clases deberán ser las adecuadas con las condiciones básicas de calidad.

• Otorgar 08 becas integrales a LA UNIVERSIDAD por cada actividad académica que desarrolle, destinados para el personal docente, administrativo, egresados o alumnos, si fuera el caso.

• Aperturar, programar, informar a LA UNIVERSIDAD, otorgar, facilitar y ejecutar durante la organización de las actividades académicas 04 plazas para prácticas preprofesionales a estudiantes o egresados de LA UNIVERSIDAD, y 02 plazas para prácticas profesionales para graduados de LA UNIVERSIDAD; en los lugares que se lleven a cabo los Diplomados o Cursos de Capacitación. LA INSTITUCIÓN, a los practicantes le asignará una propina equivalente a media Remuneración Mínima Vital; y a los profesionales le asignará o proporcionará una propina equivalente a una Remuneración Mínima Vital. LA INSTITUCIÓN debe precisar este compromiso en cada convenio específico que se suscriba por las partes; y comunicar al titular de la entidad para la acreditación.

CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
INNOVA LEARNING CENTER
Susy Jessica Chávez Espinoza
GERENTE GENERAL



CLAUSULA SEPTIMA: DEL DICTADO DE CLASES

- LA INSTITUCION realizara los diplomados y cursos de capacitación en sus instalaciones, en la ciudad donde se apruebe su realización.
- LA INSTITUCION utilizara adicionalmente su plataforma virtual y aulas virtuales para el dictado de clases.
- Los docentes y profesionales de LA UNIVERSIDAD podrán proponer cursos, diplomados en sus respectivas especialidades. Así mismo podrán participar como docentes en los cursos, diplomados.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO:

- El financiamiento para la ejecución de las actividades académicas en su totalidad será asumido por LA INSTITUCION.
- Queda expresamente establecido que el presente convenio no generara gasto alguno a LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Declaramos ambas partes de manera expresa que cualquier información o notificación para LA UNIVERSIDAD se deberá hacer al correo electrónico: rectorado@unjfsc.edu.pe; y para LA INSTITUCION, se deberá hacer al correo electrónico:

centrodeaprendizajeinnovador@gmail.com; ambas partes nos comprometemos a revisar diariamente las bandejas de las direcciones electrónicas antes declaradas, con el cual nos damos por bien notificadas; en caso de variación se comunicará por escrito con una anticipación a los respectivos representantes legales.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impide a las partes celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULAS DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, renovable y rige a partir de la fecha de suscripción. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de suspender o resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos que antecede, con previo aviso de treinta (30) días calendarios, mediante carta simple.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, para ello dar a conocer por escrito con 30 días calendarios de anticipación, que se hará uso de la presente cláusula resolutoria, no generando ninguna indemnización por el espíritu de colaboración recíproca establecida en el presente convenio. Las actividades académicas deberán programarse en el marco de la vigencia del presente convenio.

La disolución del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en ejecución por ambas partes; las mismas que se continuarán realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte como anexos del presente convenio.

CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
INNOVA LEARNING CENTER
Susy Jessica Chavez Espinoza
GERENTE GENERAL



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es suscrito bajo el amparo del principio de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse, generados por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, debidamente suscrita y que pasara a formar parte integrante del presente convenio.

Queda establecido que este convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

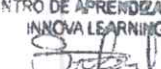
Estando las partes conforme con el contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en la ciudad de Huacho a los 15 días del mes de diciembre de 2022.



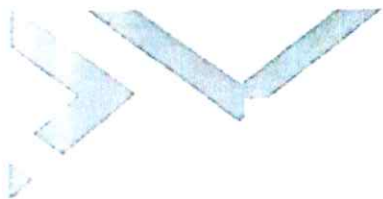

Dr. Cesar Armando Diaz Valladares
Rector
Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión



CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
INNOVA LEARNING CENTER


Susy Jessica Chavez Espinoza
GERENTE GENERAL

Sra. Susy Jessica Chávez Espinoza
Gerente General
Centro de Aprendizaje Innovador



Formato del Diploma
(Anverso)



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

El Centro de Aprendizaje Innovador en convenio Marco y Específico de Auspicio con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; certifica a:

Por haber culminado satisfactoriamente el **DIPLOMADO** en:

Desarrollado desde el _____ al _____, cumpliendo satisfactoriamente con un total de _____ horas cronológicas equivalente a _____ créditos académicos, según; Resolución de Consejo Universitario N° _____ de fecha _____ que se aprueba el CONVENIO MARCO de Auspicio y CONVENIO ESPECIFICO de Auspicio con Resolución de Consejo Universitario N° _____ de fecha _____

Leoncio Prado, _____ de _____ de 20 _____



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión.

DR. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR
ENTIDAD AUSEPICIADORA



Centro de Aprendizaje Innovador

Nombres.....
COORDINADOR/A ACADÉMICO/A
ENTIDAD ORGANIZADORA

CÓDIGO N°: _____
Libro N°: _____
FOLIO N°: _____
REGISTRO CORRELATIVO: _____

Firmado del Diploma
 (Reverso)

CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
 DIPLOMADO EN _____

Módulo N°	Título	Notas
	ESTADO PERUANO GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL PERÚ	
	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO: CONCEPTOS BÁSICOS Y FASES,	
	GESTIÓN POR PROCESOS I. GESTION POR PROCESOS II.	
	RECURSOS HUMANOS: MANUAL DEL PERFIL DEL PUESTO (MPP). GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA.	
	GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	
	SISTEMA NACIONAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL.	
	Promedio	

Así consta en los registros correspondientes del Centro de Aprendizaje Innovador, a los que nos remitimos en caso de ser necesario.

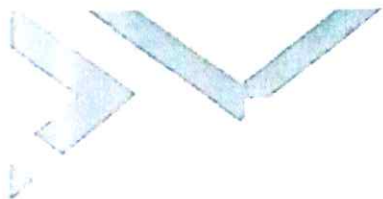


023438A 1591 01 63



Centro de Aprendizaje Innovador

Nombres.....
 COORDINADOR/A ACADÉMICO/A
 ENTIDAD ORGANIZADORA



Formato del Diploma
(Anverso)



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

El Centro de Aprendizaje Innovador en convenio Marco y Específico de Auspicio con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; certifica a:

Por haber culminado satisfactoriamente el **DIPLOMADO** en:

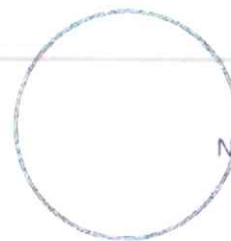
Desarrollado desde el _____ al _____, cumpliendo satisfactoriamente con un total de _____ horas cronológicas equivalente a _____ créditos académicos, según; Resolución de Consejo Universitario N° _____ de fecha _____ que se aprueba el CONVENIO MARCO de Auspicio y CONVENIO ESPECIFICO de Auspicio con Resolución de Consejo Universitario N° _____ de fecha _____

Leoncio Prado, _____ de _____ de 20____



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión.

DR. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR
ENTIDAD AUSPICIADORA



Centro de Aprendizaje Innovador

Nombres.....
COORDINADOR/A ACADÉMICO/A
ENTIDAD ORGANIZADORA

CÓDIGO N° : _____
Libro N° : _____
FOLIO N° : _____
REGISTRO CORRELATIVO : _____

Formato del Diploma
(Reverso)

CENTRO DE APRENDIZAJE INNOVADOR
DIPLOMADO EN _____

Módulo N°	Título	Notas
	ESTADO PERUANO GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL PERÚ	
	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO: CONCEPTOS BÁSICOS Y FASES,	
	GESTIÓN POR PROCESOS I. GESTIÓN POR PROCESOS II.	
	RECURSOS HUMANOS: MANUAL DEL PERFIL DEL PUESTO (MPP), GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.	
	GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	
	SISTEMA NACIONAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL.	
	Promedio	

Así consta en los registros correspondientes del Centro de Aprendizaje Innovador, a los que nos remitimos en caso de ser necesario.



023438A 1591 01 63



Centro de Aprendizaje Innovador

Nombres.....

COORDINADOR/A ACADÉMICO/A
ENTIDAD ORGANIZADORA

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1151-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 21 de Diciembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 31

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS

ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA

FACULTAD DE EDUCACION

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

CHAVEZ ESPINOZA, SUSY JESSICA

ARCHIVO

- / STD2445